

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD
PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN NO. 002-2017**

**Lic. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, a saber: "1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*"; y, "7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*"

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación.*"

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*"

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*"

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Descentralizado Municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines:"*

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;"*

Que, el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*

Que, el primer inciso del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación..."*

Que, el primer inciso del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."*

Que, el último inciso del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."*

Que, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, en su artículo 5 dispone sustituir el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Pública por diez sub-numerales que regulan el procedimiento y demás aspectos relativos a las declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación.

Que, del certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Santiago de Quero el 30 de octubre del 2017, se desprende que los cónyuges señores ALCÍBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA y LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO son propietarios de un lote de terreno de la superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en el punto denominado La Playa y Angaguachana de la Parroquia Yanayacu del cantón Santiago de Quero, con los siguientes linderos: NORTE.- Propiedad del señor Freire, en 159.73 metros; en 106.95 metros; en 5.00 metros; SUR.- Propiedad de herederos de Mariano Valle, en 101.69 metros; ESTE.- Propiedad de los señores Fray Valverde Herederos Irigoya, Ramón Almendáriz, Polivio Rosero, Herederos Carranza, Amada Pérez, Hugo Barreno, Luis Chérrez, Polivio Rosero, Juan Chérrez, Pedro Chérrez, Amanda Chérrez, Armando Chérrez, Mecías Carranza, Manuel Panata, Manuel Chérrez, Diego Panata, Aguida Miranda, Vidal Valverde, Alberto Valverde, Narcisa Panata, Segundo Almendáriz, Benigno Panata y Federico Mayorga, en 268.36 metros; en 196.45 metros; en 158.22 metros; en 193.37 metros; en 281.71 metros; en 55.00 metros; en 91.28 metros; en 152.08 metros; en 94.18 metros; en 92.29 metros; en 78.24 metros; en 66.49 metros; en 196.43 metros; en 122.57 metros; en 92.03 metros; y, OESTE.- Propiedad de Fernando Castro, en 129.57 metros; camino de 9.00 metros de ancho; en 349.96 metros y 72.49 metros, propiedad de los señores Rufino Armendáriz, Guido Armendáriz, Herederos de Aurelio Armendáriz, familia Punina, Herederos de Serafín Castro, Dolores Panata, Serafín Castro, Mariana Castro, Carlos Miranda, Antonio Ortiz, Julio Miranda, Luis Chérrez y Diego Panata, en 49.29 metros; en 53.76 metros; en 286.11 metros; en 165.38 metros; en 14.90 metros; en 134.52 metros; en 318.96 metros; en 27.87 metros; en 144.04 metros; en 4.94 metros; en 229.67 metros; en 13.71 metros; en 29.18 metros y en 106.41 metros. Predio adquirido mediante escritura de compra-venta celebrada ante el Dr. Polivio Narváez Notario Público del Cantón Quero, el 15 de diciembre del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quero, el 17 de diciembre del 2014 bajo la partida No. 1029. El predio no soporta gravamen alguno.

Que, memorando No. 0319-JAC-GADMCSQ de fecha 02 de octubre del 2017 el Ing. Milton Luna, Jefe de Avalúos y Catastros, remite el informe de valoración del inmueble de propiedad de los cónyuges señores ALCIBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA y LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

PROPIETARIO:	Sr. Beltrán Carranza Alcibar Cenem
PARROQUIA:	Yanáyacu – Mochapata
UBICACIÓN DEL PREDIO:	La Dolorosa
CLAVE CATASTRAL:	52310B0019900



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

ÁREA A EXPROPIAR:	3.781,45 M2 (Área 1: 2.137,57 m2; y, Área 2: 1.643,88 m2)
AVALUÓ A EXPROPIAR:	\$ 5.104,96 Dólares Americanos
AVALUÓ X M2:	Usd. 1.35 Dólares Americanos

Que, mediante certificación presupuestaria No. 661 de fecha 02 de octubre del 2017 el Dr. Hernán Zúñiga, Director Financiero, certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica en la partida No. 3.6.1.8.4.03.01.02 denominada "Expropiación Varios Llimpe Chico, Chocaló y Otras" por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.615,46 USD). En dicho valor se incluye el 10% de afectación que dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El avalúo del bien inmueble a expropiarse tiene un valor de CINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.104,96 USD), de conformidad con el contenido del memorando No. 0319-JAC-GADMCSQ de fecha 02 de octubre del 2017 suscrito por el señor Jefe de Avalúos y Catastros.

Que, mediante Oficio No. DP-17-345 de fecha 29 de septiembre del 2017 el Ing. Néstor Jairh Guzmán, Director de Planificación, señala: "...Al respecto me permito señalar que mediante Oficio No. DP-17-171 de fecha 08 de septiembre de 2017, se emite el respectivo informe de afectaciones de los predios en estudio en donde se detallan los siguientes datos principales:

<i>Propiedad de Juan Francisco Freire Padilla y hermanos Clave Catastral 52230C0014800</i>		
Área de terreno útil (m2)	62.801,56	95,12%
Área de afectación (m2)	3.222,23	4,88%
Área total (m2)	66.023,79	100,00%

<i>Propiedad de Alcívar Beltrán Carranza Clave Catastral 52310B0019900</i>		
Área de terreno útil (m2)	438.257,74	99,14%
Área de afectación (m2)	3.781,45	0,86%
Área total (m2)	442.039,19	100,00%

En lo referente a la existencia de oposición con la planificación del ordenamiento territorial, certifico que en el caso de efectuarse la expropiación del bien, ésta NO se opone con la planificación del ordenamiento territorial cantonal..."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

Que, se cuenta con el anuncio del proyecto realizado el viernes 06 de octubre del 2017 en la Asamblea Cantonal del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, conforme consta en el contenido del Acta No. 01-2017.

Que, se cuenta con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, suscrito el 22 de febrero del 2017, documento por medio del cual se faculta a la Municipalidad de Quero la ejecución de trámites y procedimientos administrativos necesarios para el servicio de la vialidad y obra pública en general en su jurisdicción cantonal.

Que, en la parte pertinente del memorando No. AJ-796-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, el Abg. Paúl Acurio Silva, Procurador Síndico de la Municipalidad, se dirige al señor Alcalde y dice: *"...En base a la documentación remitida y en cumplimiento de las disposiciones del COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considero procedente que su autoridad resuelva motivadamente, con resolución administrativa, la declaratoria de utilidad pública de una parte del bien inmueble perteneciente a los cónyuges señores ALCIBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA y LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO ubicado en el punto denominado La Playa y Angaguachana de la Parroquia Yanayacu del Cantón Santiago de Quero Provincia de Tungurahua, de la superficie de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (3.781,45 M2); disponiendo el pago de CINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.104,96 USD).*

Señor Alcalde, es importante que en la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, se determine con claridad la individualización del bien a expropiarse y el fin al que se destinará; además debe indicarse que del valor a pagarse se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. (Art. 452 COOTAD); así como también se recojan las disposiciones que reforman al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempladas en la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017.

De la misma manera considero importante poner en su conocimiento que si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, no destina el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública, dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario del bien puede pedir la reversión en la forma establecida en el artículo 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



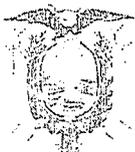
Alcaldía

Que, mediante memorando No. 01506-A-GADMSQ de fecha 31 de octubre del 2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, dispone al Departamento Jurídico, elabore la correspondiente resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del inmueble perteneciente a los cónyuges señores ALCIBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA y LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO, ubicado en el punto denominado La Playa y Angaguachana de la Parroquia Yanayacu del Cantón Santiago de Quero Provincia de Tungurahua, con el fin de que en dicho lugar se realice la APERTURA DE LA VÍA QUE UNE EL CASERÍO LUIS LÓPEZ CON YANAYACU CENTRO.

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales y en base a los informes de las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVO:

ART. 1.- **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA**, con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del inmueble de propiedad de los cónyuges señores ALCIBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA y LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO, mencionado en los considerandos, ubicado en el punto denominado La Playa y Angaguachana de la Parroquia Yanayacu del Cantón Santiago de Quero Provincia de Tungurahua; de la superficie total de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (3.781,45 m²)**, comprendido en dos áreas de terreno que se singularizan a continuación: **ÁREA 1.-** De la superficie de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (2.137,57 M²)** con los siguientes linderos: **(NORTE.-)** Con predios del señor Juan Francisco Freire Padilla y Otros así como con terreno sobrante de los señores Alcibar Cenem Beltrán Carranza y Lourdes del Rocío Sánchez Chango, inicia en 12.85 metros, continúa en 37.42 metros, continúa en 109.07 metros, continúa en 13.91 metros y termina en 6.73 metros; **(SUR.-)** Con terreno sobrante de los señores Alcibar Cenem Beltrán Carranza y Lourdes del Rocío Sánchez Chango, inicia en 109.07 metros y termina en 19.53 metros; **(ESTÉ.-)** Con vía pública existente, en 13.56 metros; y, **(OESTE.-)** Con terreno sobrante de los señores Alcibar Cenem Beltrán Carranza y Lourdes del Rocío Sánchez Chango, inicia en 5.22 metros y termina en 53.77 metros. **ÁREA 2.-** De la superficie de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.643,88 M²)** con los siguientes linderos: **NORTE.-** Con predios del señor Juan Francisco Freire Padilla y Otros, en 12.50 metros; **SUR.-** Con vía existente, en 12.01 metros; **ESTE.-** Con terreno sobrante de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

los señores Alcibar Cenem Beltrán Carranza y Lourdes del Rocío Sánchez Chango, inicia en 25.67 metros y termina en 82.78 metros; y, OESTE.- Con terreno del señor Fernando Castro, inicia en 22.20 metros, continúa en 30.46 metros y termina en 82.78 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación de la Municipalidad.

El valor total de la indemnización por el lote a expropiarse será de **CINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.104,96 USD)**. De este valor se descontarán la plusvalía, impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de que en dicho lugar se REALICE LA APERTURA DE LA VÍA QUE UNE EL CASERÍO LUIS LÓPEZ CON YANAYACU CENTRO.

Como superficie útil sobrante a favor de los cónyuges señores **ALCIBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA** y **LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO**, queda un lote de terreno de la superficie de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (438.257,74 M²)**, con los siguientes linderos: NORTE.- Con predios del señor Juan Francisco Freire Padilla y Otros, inicia en 154.10 metros, continúa en 23.41 metros, continúa en 17.12 metros, continúa en 29.73 metros, continúa en 24.02 metros y termina en 19.63 metros; SUR.- Con predios del señor Manuel Valle, en 101.69 metros; ESTE.- Con predios de los señores Amada Irigoya, Vinicio Rosero, Ángel Armendáriz, Polivio Rosero, Edison Carranza, María Pérez, Teresa López, Manuel Chérrez y Carmen Carranza, en 268.90 metros; continúa con propiedad del señor Víctor Carranza, en 36.61 metros; continúa con propiedades de los señores Juan Chérrez, Manuel Chérrez, Armando Chérrez, Juan Chérrez, Trajano Chérrez, Holguer Chérrez y Luis Chérrez, en 209.35 metros; continúa con propiedades de los señores Trajano Chérrez y Marcos Panata, en 158.22 metros; continúa con propiedades de los señores Juan Chérrez, Mesías Carranza y Marcos Panata, en 193.37 metros; continúa con propiedades de los señores Manuel Panata y Manuel Chérrez, en 167.87 metros; continúa con propiedades de los señores María Armendáriz y Diego Panata, en 169.30 metros; continúa con propiedades de los señores Petronila Gavilanes y Rosa Miranda, en 91.28 metros; continúa con propiedades de los señores Segundo Chérrez, Vidal Valverde y María Armendáriz, en 152.08



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

metros; continúa con propiedad del señor Juan Panata, en 94.19 metros; continúa con propiedad del señor Alberto Valverde, en 92.29 metros; continúa con propiedad del señor Héctor Chérrez, en 78.24 metros y 66.49 metros; continúa con propiedad de los señores Segundo Panata, Segundo Armendáriz y Benigno Panata, en 196.43 metros; terminando con propiedad del señor Manuel Valle, en 122.57 metros y 92.03 metros; y. OESTE.- Con área a expropiarse en 136.27 metros; continúa con quiebre hacia el oeste en 12.55 metros; continúa con quiebre hacia el sur con camino público de 7.00 metros de ancho que separa de las propiedades de los señores William Castro, Vitervo Freire, Segundo Castro y Ángel Castro, en 343.26 metros; continúa con propiedad del señor Romel Armendáriz, en 72.49 metros; continúa con propiedad del señor Rufino Armendáriz, en 49.29 metros; continúa con propiedad del señor Guido Armendáriz, en 53.76 metros; continúa con propiedades de los señores León Armendáriz, Darío Armendáriz, Nolberto Armendáriz, María Panata y Francisco Panata, en 286.11 metros; continúa con propiedades de los señores Segundo Panata, José Punina, María Punina y Ángel Punina, en 165.38 metros y un quiebre hacia el oeste en 14.90 metros; continúa con propiedades de los señores Aquilino Castro, Dolores Panata, Serafín Castro, en 134.52 metros; continúa con propiedades de los señores Segundo Castro, Ángel Armendáriz, Segundo Castro, Serafín Castro, Mariana Castro, Carlos Miranda y Antonio Ortiz, en 318.96 metros; continúa con propiedad de la señora María Ortiz, en 27.87 metros, 144.04 metros y 4.94 metros; continúa con propiedad del señor Julio Miranda, en 229.67 metros; continúa con propiedad del señor Luis Chérrez, en 133.71 metros; terminando con propiedad del señor Diego Panata, con un quiebre hacia el este en 29.18 metros y 106.41 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Dentro de este lote ya se encuentran descontadas las áreas declaradas de utilidad pública 1 y 2, que se singularización en líneas anteriores.

ART. 2.- Disponer que Secretaría General proceda a notificar de manera inmediata con la presente resolución a los cónyuges señores ALCIBAR CENEM BELTRÁN CARRANZA y LOURDES DEL ROCÍO SÁNCHEZ CHANGO.

ART. 3.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de Concejo y del Registro de la Propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, respectivamente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

- ART. 4.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a: Secretaría General, Dirección Financiera, Asesoría Jurídica; y, con fines catastrales la Jefatura de Avalúos y Catastros.
- ART. 5.-** Disponer a la Unidad de Sistemas y Secretaría General, procedan con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web de la institución y en la gaceta municipal, respectivamente.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero,
a los 13 NOV 2017

Notifíquese y cúmplase.

Lcdo. José Ricardo Morales Jaya
ALCALDE DEL CANTÓN QUERO